



Resolución Ministerial

Lima, 14 de enero de 2019

No. 013-2019-EF/10

VISTA:

La queja interpuesta por la empresa **ALMACENES TACNA S.A.** contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, la empresa **ALMACENES TACNA S.A.** presenta un escrito de queja a fin que se declare la nulidad de la Resolución del Tribunal Fiscal (RTF) N° 1027-4-97 señalando que con su emisión se infringe el Código Tributario;

Que, el Tribunal Fiscal manifiesta en sus descargos que no procede la queja respecto al contenido o fallo de las resoluciones, no siendo la queja la vía para solicitar que se declare la nulidad de la RTF N° 1027-4-97;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través del Informe N° 01-2019-EF/10.04 señala que no resulta legalmente posible amparar en vía de queja los cuestionamientos efectuados por la quejosa respecto al contenido y fallo de la RTF N° 1027-4-97;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 153 del TUO del Código Tributario, señala que contra lo resuelto por el Tribunal Fiscal no cabe recurso alguno en la vía administrativa;

Que, el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 136-2008-EF, que reglamenta el procedimiento de queja contra el Tribunal Fiscal, establece que no procede la queja respecto al contenido o fallo de las resoluciones emitidas por dicho Tribunal;



6

Que, de los antecedentes se evidencia que se presenta un escrito contra la RTF N° N° 1027-4-97, por lo que, en virtud a lo antes expuesto, deviene en improcedente la queja interpuesta por la empresa **ALMACENES TACNA S.A.**; y,

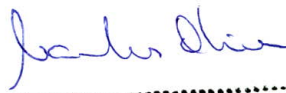
De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 136-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Declarar **IMPROCEDENTE** la queja interpuesta por la empresa **ALMACENES TACNA S.A.** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.





CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas